

SUPLEMENTO

A LA GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 5 DE FEBRERO DE 1835.

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Sesion del día 4 de Febrero.

Se abrió á las doce, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se mandó pasar á la comision de Poderes los del Sr. D. Ramon Pardiñas, electo Procurador por la provincia de la Coruña, con los documentos de su aptitud legal.

Se concedieron dos meses de licencia al Sr. D. Pedro Puga, Procurador por la provincia de Orense, para que pase á su casa á arreglar sus negocios.

Se mandó pasar á la comision de Deuda interior una exposicion de Don Agustin Gonzalez, relativa á un crédito que tiene contra el Estado.

El Sr. Vicepresidente dijo que la comision encargada de examinar el proyecto de ley sobre expropiacion ó enagenacion forzosa por causa de utilidad pública podia dar cuenta de su dictámen sobre las adiciones presentadas al mismo.

En consecuencia se leyó dicho dictámen, y el Sr. Vicepresidente anunció que quedaria sobre la mesa, y se discutiría mañana á primera hora.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, en que participaba haber dado cuenta á S. M. de la peticion relativa á que se presente á las Córtes un proyecto de ley provisional sobre varias medidas urgentes en la administracion de justicia, y que S. M. se habia dignado poner de su Real mano en la misma la resolucion que sigue: «la mandaré examinar, y determinaré lo conveniente.» El Estamento quedó enterado.

El Sr. Vicepresidente anunció que iba á continuar la discusion del presupuesto de lo Interior.

Se leyó el artículo 7.º relativo á la division territorial. El Gobierno pedia en él 1.500,000 rs., y la comision rebajaba los 500,000.

El Sr. marques de Torremejía: «El concepto en que pedí la palabra en pro era porque creí que el Gobierno estaba acorde en la rebaja de 500⁰ reales, y que se trataba de votar solo un millon para la division territorial; pero como quiera manifestaré algunas razones al Estamento para que sirvan de gobierno en la votacion de este artículo.

«En mi concepto el millon que se va á votar, segun propone la comision, no deberia consagrarse á los trabajos de deslinde y rectificacion de límites de unas provincias con otras, trabajo que ya se empuñó en 1822, y acreditó la experiencia que era de poquísimo fruto. Con un sincero disgusto debo decir que somos casi los únicos en Europa que no tengamos una carta geográfica: las hay sí, pero tales que no se puede seguir con alguna seguridad. Hace cerca de un siglo que se trató de hacer una carta geográfica de la Peninsula española, y para lo cual presentó una memoria redactada con mucho cuidado y discrecion D. Jorge Juan, ilustre marino y sabio de primer orden, en el año de 1751; pues aunque no tiene fecha la correspondencia con Horduñana, de la secretaria de Marina, manifiesta ser de aquella época. En ella se indican los trabajos preparatorios y el modo con que podría llegar á realizarse la formacion ó levantamiento de una carta de España; y aunque el Gobierno admitió gustoso el proyecto, no pudo llevarse á efecto.

«Bastantes años despues Tofiño (en 1788) consiguió hacer la carta de la periferia y costas españolas, determinó la posicion de muchos puntos importantes, de manera que partiendo de estos datos, y determinada la situacion geográfica de otros muchos mediterráneos, es muy fácil fijar las coordenadas, ó sea la latitud y longitud de los demas, y señalar el curso ó proyeccion de los rios, montes, sierras y caminos. Cincuenta y tantos años despues de D. Jorge Juan, hácia el de 1792, dos oficiales de marina, que fueron D. José Espinosa, capitán de fragata, y el de navío D. Dionisio Alcalá Galiano, cada uno por distinto rumbo, concurren al mismo objeto; Espinosa desde Manila, y Alcalá Galiano desde Madrid, ambos acudieron al Gobierno ofreciéndose á levantar el mapa de la Peninsula, sin haberse comunicado uno con otro: el Gobierno admitió el proyecto de Espinosa, con el cual se puso de acuerdo Alcalá Galiano; y en el año de 94 la guerra impidió que se realizase. Volvió á tratarse de ello en el año de 96; pero sea cual fuere la causa nada se hizo, y lo mismo sucedió en 1800, en que otra vez se promovió tan importante objeto.

«Segun los cálculos de D. Jorge Juan, que rectificó Espinosa, aparece que atendida la superficie peninsular de España, que es de 15750 leguas cuadradas, segun Tofiño, ó sean próximamente 16⁰ marítimas de 20 al grado, parece que con 32 brigadas ó comisiones de cuatro hombres cada una, trabajando con actividad, descontando los días festivos, los de lluvia y niebla, podía concluirse en el término de cuatro años próximamente; pudiéndose graduar el costo de cada brigada en 2⁰ rs. mensuales, ó sean 64⁰ las 32, que dan al año 800⁰ reales, quedan aun 200⁰ para gastos imprevistos. La mayor dificultad que entonces, y quizás ahora, embarazó la ejecucion fue la falta de instrumentos, y sobre todo de sugetos idóneos para ponerse al frente de la operacion. Espinosa sin embargo á fines del siglo pasado creia que en el observatorio de Cádiz y en manos de particulares se hallarian los juegos de sextantes, cuartos de circun-

lo, relojes, teodolitos y demas objetos necesarios para los trabajos geodésicos.

«En 1807 cuando se midió el arco del meridiano desde Amiens hasta las Baleares para la exacta determinacion del metro frances, estuvieron en la costa de Cataluña y Valencia los Sres. Maschain, Biot y Arago, á quienes acompañó el general Enrile, hoy capitán general de Filipinas, y muchos de aquellos trabajos, hechos con tanto primor y exactitud, podrian sernos útiles al intento. Vino la guerra de la independencia, y por consiguiente no se trató de continuar; sin embargo despues de ella el Sr. Bauzá reunió bastantes datos y formó una coleccion de documentos y planos interesantes para hacer la carta de España, que tengo entendido los ha reclamado el Gobierno.

«En el año 24 una brigada de oficiales ingenieros franceses ejecutó varias operaciones desde la frontera del Pirineo hasta la mesa de Castilla; determinaron la proyeccion de los rios, de los montes, y la posicion respectiva de algunos puntos. Si se reuniesen todos estos antecedentes, y sobre todo la carta de Galicia que se acaba de presentar al Sr. Ministro de lo Interior, trabajo curioso y hecho con exactitud, se tendrian bases medidas, y que adelantan sobremedera la operacion general. Cuando se ha levantado y corregido el mapa de una provincia es muy fácil continuar la triangulacion de las adyacentes, y siendo exactas las bases es muy rápida y muy ajustada la operacion.

«Mi objeto es que ante todo la Nacion española tenga, sea por decoro ó por utilidad, una carta geográfica como todos los demas paises. Obtenida una carta geográfica, entonces es cuando se hacen los mapas topográficos; y de esto se desciende á los catastrales, que ademas de ser muy prolijos en cuanto á la representacion del terreno, son estadísticos. La Francia lleva ya gastados 30 millones de francos, suma que ciertamente no aconsejaré que se gaste. Esos mapas son la expresion del terreno, y de sus accidentes con la precision mas exacta, á tal punto, que cada uno puede decir la casa donde ha vivido aun en los pueblos ó aldeas mas pequeños, y se cuentan hasta los árboles. A demas se hace la clasificacion de los terrenos en viñedos, prados &c., y en clases segun sean de mejor ó peor calidad. No es este el mapa de que hablo; duéleme que no tengamos una carta geográfica. No es cierto lo que se dice que para esto se necesitan millones y millones. Fórmense 20 ó 30 brigadas, que como calculaba D. Jorge Juan, cada una necesita sobre tres días para cada dos leguas cuadradas, y en cinco ó seis años podría hallarse concluida la obra.

«Por ahora la limitacion de las provincias es de poca utilidad, ademas de que no hay quien haga esas operaciones en el día: no hay mas que agrimensores que cobran buenas dietas y nada hacen, á lo menos de provecho, aun suponiéndoles integridad y los mejores deseos.

«Con el tiempo, y cuando la escuela de ingenieros de caminos dé su fruto, se podrá hacer este deslinde, pues ahora no hace mucha falta; y si en algunas provincias ocurren circunstancias de urgencia, no puede ser cosa de mucho coste el ocurrir á ellas. Por lo demas los límites ó circunscripcion de cada provincia se deduce de la que tienen los mismos pueblos. Determinados los que corresponden á la de Toledo, por ejemplo, como cada uno de estos tiene su demarcacion inmemorial, es claro que la suma de estas constituirá la frontera ó demarcacion de la provincia. Se me dirá que la duda consiste precisamente en adjudicar las poblaciones á cada provincia; pero esto mas bien se hace por reglas generales (en muchísimos casos á lo menos) que por trabajos sobre el terreno. Los rios, torrentes y arroyos, los caminos y veredas, los montes, las sierras, barrancos y demas accidentes del terreno, deben servir de base para demarcar las provincias.

«Es cierto por otra parte que para formar una carta seria conveniente que el ministerio de lo Interior se pusiera de acuerdo con el de Marina, porque es el que posee mas caudal de datos, algunos excelentes, y que pueden competir en lo exacto del cálculo y en lo acabado de la ejecucion con lo mejor de Europa: así, pues, propongo al Estamento que al votar esta cantidad, sea principalmente para la carta general de España, que debe ser la base de las topográficas, como estas lo son de las estadísticas; mas no se vote un millon de reales para la demarcacion de provincias, porque ni es tan urgente ese trabajo, ni puede confiarse sino á personas indoctas, y de todo punto incapaces de hacerlo con utilidad.»

El Sr. Lasanta: «La division del territorio es tan esencial á las naciones, que cuando han hecho su regeneracion es una de las primeras cosas á que han atendido. La Nacion española lo verificó igualmente así que pudo; y si bien no se concluyó dicha obra durante la guerra de la independencia, pues es claro que estando casi todo el territorio ocupado por el enemigo no se podia hacer, en el año 20 ya se llevó á cabo. En ella se siguieron los fundamentos que en mi concepto son los únicos sólidos para hacer la division del territorio, y proporcionar la fácil administracion de justicia; se hizo por los límites naturales una division, que si no fue perfecta, porque las obras no son susceptibles de perfeccion al primer golpe, al menos se acercó mucho á esta. Ahora se ha tratado de ejecutar otra division del territorio, y no se ha hecho ningun mérito de aquellos trabajos; y lo peor es que se ha adoptado una base diametralmente opuesta á la que se adoptó entonces. Entonces, consultando, como he dicho, la mejor administracion de los pueblos y los límites naturales, no se reparó en que se confundiesen los límites de las antiguas provincias, ó sea de

los antiguos reinos, como se llamaban á la sazón, y se creyó que esta medida sería muy útil, aun para destruir el provincialismo; el cual efectivamente si no se destruyó del todo, se disminuyó en gran parte: ahora se ha fijado la base contraria, á saber: que no se alteren los límites de los antiguos reinos. Hé aquí, pues, inutilizado todo el trabajo que entonces hicieron las Cortes, y la razón por qué la división de partidos nunca se podrá ejecutar con exactitud, porque si no háy buena división de provincias, es imposible hacer una buena división de partidos. Esto se puede demostrar con muchos ejemplos. Hablando de mi provincia, diré que los límites que ahora se le han dado, porque eran los antiguos del reino de Valencia y Murcia, ha sido el Valle de Segura partido por medio; véase que cómoda división es esta. Al contrario, en la división que se hizo en el año de 21, era la sierra de Onteniente; todo lo que había á la parte setentrional pertenecía á Alicante, y lo que caía á la meridional á Murcia; este era un límite natural. La ciudad de Villena está incluida en el reino de Valencia, y siendo una ciudad tan antigua, tan rica y tan poblada, no ha tenido ninguna parte en la elección de Procuradores á Cortes. Y ¿por qué? Porque como está en el extremo de la provincia, no puede ser cabeza de partido, y se la ha sujetado á que vaya á un pueblo que dista seis leguas.

Yo creo que sería de absoluta necesidad que se abandonase este falso camino de que no se alterasen los términos de los antiguos reinos, pues esto á nada conduce, y que se siguiesen los límites naturales. No digo que se adopte la misma división que hicieron las Cortes anteriores, en que creo eran tres provincias mas, sino que no se siga la base que se ha fijado ahora, con la cual, en mi concepto, no se puede ejecutar una buena división de provincias, ni de consiguiente una buena división de partidos, aunque se trabaje lo que se quiere. Me parece que en el día se debe variar dicha base, disponiendo que la comisión nombrada por el Gobierno para entender en este ramo se atenga á la de los límites naturales, que fue la que siguieron las Cortes en su división territorial, y no á la que ahora se ha seguido por el Gobierno que antecedió al actual. Si este opina lo mismo, convencido como yo de que de verificarse lo que propongo, resultará conveniencia á los pueblos y mayor facilidad en las comunicaciones, entonces estoy pronto, no solo á votar lo que propone la comisión, sino lo que ha pedido el Gobierno, y aun mas si pide mas, porque en tal caso se trabajaría sobre una base sólida, y se haría la división territorial de una vez; pero para una división tan imperfecta como la actual, no creo que las Cortes deben acceder á la propuesta del Gobierno ni aun á la de la comisión; concluyo, pues, diciendo que si el Gobierno admite estas ideas, se le debe dar cuanto pida para que se haga una buena división del territorio."

El Sr. Caballero: «La importancia de un mapa topográfico del territorio español es tal, que no habrá Sr. Procurador que no la sienta vivamente, ni español alguno que desconozca que es la base fundamental de todas las disposiciones administrativas. Todos ó la mayor parte de los defectos de las divisiones territoriales hechas en diferentes épocas, los que tiene la actual, y los que tendrán cuantas se hagan por algun tiempo, penden de la falta de este trabajo. La comisión ha dicho que el Gobierno en el art. 7.º pide millon y medio de rs. para dos objetos: 1.º rectificar la demarcación de provincias, segun se decretó en 30 de Noviembre de 1833; y 2.º comenzar los trabajos para una carta geográfica del reino: la comisión se ha persuadido desde luego, por las noticias que sus individuos tenían particularmente, y por las que han adquirido de la comisión que entiende en la división civil de las provincias y en la de partidos judiciales, que esta cantidad es muy pequeña si había de abrazar todos los objetos; pero conoce tambien que limitándose á lo que hasta ahora se ha estado haciendo y se practica, no debía gastarse suma tan considerable para obtener el pequeño fruto que se ha conseguido: por eso la comisión ha dicho que se debía dar un millon de reales para que la división actual de provincias, que se está rectificando por la comisión encargada de ello, se lleve á debido efecto, y no se ofrezcan las dudas y reclamaciones que hasta aquí se han originado: porque han sido muchas las suscitadas, no solo sobre la pertenencia ó agregación de los pueblos, sino sobre la demarcación de los territorios jurisdiccionales y alcabalerios.

«Debe saber el Estamento que, á pesar de la división que se hizo en 1833, no se ha realizado el plan hasta hace poco tiempo; pues ha habido pueblo reclamado por tres gobiernos civiles, porque no se sabía á cuál de las tres provincias pertenecía el territorio en cuestion; pues siendo á veces muy distantes los límites que prefiere el decreto, había dificultad en los puntos intermedios, con especialidad en terrenos despoblados, y en que no se halla una demarcación física: así es que ha podido creerse que eran agregados á uno ú otro lado de la línea, segun la demarcación escrita desde el gabinete, á pesar de las aclaraciones de los artículos del mismo decreto. Fundada en esto la comisión, ha creído que debía hacerse un deslinde formal para completar la división territorial, tanto respecto de las 49 provincias civiles, como de los 451 partidos judiciales. Pero si desde luego se ha de dar principio á los trabajos para formar la carta general del reino, en tal caso es necesario conceder mayores cantidades, y contar con otros recursos. Para levantar una carta geográfica de todo el reino se necesita echar mano de personas muy capaces y prácticas en estas operaciones; y no son muchas por desgracia las que se pueden dedicar á ellas, si se exceptúa el cuerpo de ingenieros, que por las circunstancias particulares de la guerra en que nos hallamos no podrá distraerse ahora á otros objetos, que requieren tranquilidad y mucho tiempo.

«El Sr. marques de Torremejía ha partido en su discurso de una equivocación sustancial, ateniéndose sin duda al epígrafe que pone la comisión en el artículo 7.º que dice *división territorial*; y creyó que la comisión no se hacia cargo de los dos objetos de que el Gobierno ha hablado; pero la comisión ha hecho la distinción que acabo de decir al Estamento, separando lo mas urgente y practicable, de lo que hoy no es dado realizar.

«S. S., haciendo una reseña ó ligera historia de los trabajos que la academia de las ciencias de Paris y otros establecimientos científicos han hecho para la medición del arco del meridiano desde Dunquerque hasta las Islas Baleares, ha insistido con razon sobre las ventajas y necesidad de estas operaciones; pero ¿cuántos años, esfuerzos y tareas no han costado á los hombres mas eminentes? ¿qué sacrificios pecuniarios no se han hecho? Hoy no es el momento de poder emprender semejantes trabajos en la Península.

«Tambien ha recordado S. S. el proyecto del célebre D. Jorge Juan y los cálculos que se hicieron en aquel tiempo para levantar la carta geográfica de España; pero debe hacerse cargo el Sr. marques de que se necesitarían en el

día algunos millones de reales para solo emprender las operaciones primeras, porque estamos muy escasos de los instrumentos necesarios para ellas, al mismo tiempo que escasean hombres que tengan los conocimientos científicos indispensables para hacerlo bien; porque para hacer mapas, como se han hecho hasta ahora por noticias é interrogatorios, sin apartarse del bufete (si se exceptúa la carta de Galicia), es inútil y doloroso que se gaste el dinero.

«Ha dicho el Sr. marques de Torremejía que no hay nación que carezca de carta geográfica: en esto me permitirá S. S. que asiente lo contrario; digo, pues, que no háy quien la tenga completa: Inglaterra y Holanda son las dos naciones que por su posición y poca extension de territorio tienen trabajos mas prolivos y mas exactos: en Francia mismo no la han completado aun los trabajos topográficos emprendidos desde 1792; las demas naciones estan poco mas ó menos al mismo nivel que nosotros: la Rusia, que S. S. ha citado por contraposición, tiene un atlas hecho á impulso de la academia de ciencias de S. Petersburgo, pero tan lleno de inexactitudes é imperfecciones como los mapas que tenemos nosotros de Lopez: para conocer las inexactitudes y faltas de que debe adolecer el atlas moscovita, bastaba que S. S. tuviese presente la inmensa extension del imperio ruso, que es la vigésima parte del mundo conocido, pues es bien obvio que una carta general como se dice no se podia hacer en pocos años, ni aun casi en los que se cuentan desde que Rusia es imperio. De consiguiente una carta geográfica, tal como la debemos desear en el presente siglo, no solo no la tenemos nosotros, sino que la tienen pocas naciones de Europa; y por eso se necesita mucho detenimiento para emprenderla; pues de no hacerlo bien es gastar en balde.

«Nos ha hablado el Sr. de Torremejía de los trabajos de algunas brigadas de ingenieros franceses, ejecutados desde el año 1823 hasta el 1827; estos trabajos son apreciables; he tenido el gusto de verlos y de conocer á los señores Dessardins y Armoire que los han practicado para el depósito de la guerra de Francia; pero estan muy lejos de corresponder á lo que ahora se quiere. Estos trabajos puramente topográficos no fueron generales: los ingenieros iban por las carreteras principales, y lo mas que se separaban eran dos ó tres leguas á un lado y á otro; operaban con una brújula, un barómetro y á la ojeada, y se dedicaban especialmente á la parte física y geológica que falta en el mapa de Capitain: sin embargo, diré que los he creído tan útiles para nosotros, que por mi parte he hecho lo que he podido para que el Gobierno español los poseyese. El tiempo en que se hicieron no era el mas feliz, y tuvo el Gobierno la imprudencia de dejar que se los llevaran, sin hacer sacar ni una copia de ellos.

«Respecto á la demarcación de las provincias ha dicho el Sr. Torremejía que no cree necesario consignar cosa alguna para este objeto, porque no hay personas inteligentes. Yo creo que lo que ha querido decir es que no son á propósito las que se emplean en las provincias; porque de otro modo, si no hay personas capaces para hacer la demarcación de provincias, mucho menos las habría para hacer la carta geográfica de España que S. S. apetece. Repito que habrá querido decir que los que suelen hacerlo son agrimensores, y cuando mas arquitectos, poco conocedores de las operaciones geodésicas. Sin embargo, como individuo que soy de la comisión mista de rectificación de límites y división judicial, puedo decir al Estamento que esta comisión se ha encargado de redactar unas bases generales, y una pauta comun para hacer estas demarcaciones. Si el Gobierno la aprobase se podrá hacer esta operación con inteligencia y economía, y en ese caso con menos del millon se podrian hacer estos trabajos.

«Ahora vengo muy naturalmente á parar á lo que ha dicho el Sr. Lasanta: la demarcación de provincias que tenemos adolece del vicio capital que es propio del Gobierno que la mandó hacer, pues quiso que no se alterasen los límites de los antiguos reinos: el objeto y los motivos que prevalecieron para hacer la división de esta manera, aparecen en la memoria que se presentó entonces al Gobierno: se creyó en el año 1825, cuando se presentó esa memoria, que lejos de ser útil destruir esa rivalidad de provincialismo, convenia conservarla; y de esta idea y de otros vicios anejos á aquella época, que no fue dado evitar á muchos de los encargados, adolece la división de provincias actuales; pero el Gobierno de S. M. tiene cometida la rectificación á una comisión que la propondrá al Gobierno: de consiguiente creo que el Estamento debe aprobar el dictámen de la comisión, ahorrándose medio millon de reales que no se cree necesario por ahora, y para el año que viene podrá el Gobierno de S. M. formar un sistema de operaciones, el cual se hace en un gabinete sin necesidad de dinero hasta que esté trazado el plan, y se cuente con personas capaces para emprenderlo y llevarlo á cabo. Por todo lo cual ruego al Estamento que apruebe el dictámen de la comisión."

El Sr. Gonzalez (D. Antonio): «Siento infinito no estar conforme con el dictámen de la comisión, ni tampoco con el Sr. Caballero, aunque estoy sin embargo conforme en un punto, que es sobre inutilidad de los mapas que se piden por el Gobierno. Si yo me propusiera que se hiciese la economía conveniente, y no estuviera persuadido de la ineficacia de lo que pide el Gobierno, no tomaría la palabra; pero convencido como estoy de esta inutilidad, me es indispensable impugnarlo, manifestando que no estoy tampoco conforme con el dictámen de la comisión.

«El Sr. Caballero ha dicho que sería inútil conceder al Gobierno millon y medio para la formación de planos de las provincias; y si atendemos á la inmensa dificultad que ha habido en todas épocas para estos mapas, nos convenceremos de que el Gobierno nada puede hacer con dicha suma.

«Desde tiempo de Fernando VI se estan haciendo esfuerzos para formar estos mapas; se han multiplicado los esfuerzos, particularmente para las provincias litorales, y no se ha podido formar un solo mapa. Buzá, emigrado en la época de la reaccion, persona instruidísima que había reunido antecedentes para formar estos planos, me ha manifestado en Londres, en tiempo de su emigración, que en España había mucha dificultad en llevarlo á debido efecto siempre que el Gobierno no lo tomase con empeño y diese grandes sumas para ello. Si esto decía una persona tan inteligente, ¿cómo podemos prometernos nosotros que se formen con una suma de millon y medio de reales? Véase la aplicación de esta suma, y se hallará la insuficiencia de la misma para la formación de mapas.

«El Sr. Caballero ha hablado de Mr. Sardain, ingeniero frances, y de sus trabajos topográficos: estos efectivamente serian ineficaces para el objeto de la formación de los mapas. Este sugeto era un ingeniero frances que vino á España con el objeto de levantar mapas de ciertos puntos ó posiciones militares; y

el mismo Buzá fue el que hizo la denuncia á Zea, que se hallaba en Londres, diciéndole las miras del ingeniero francés; y el embajador que habia en Londres procedió con tanto celo, que el francés salió de España con precipitación, y no pudo cumplir con la comision que su Gobierno le habia dado. Siendo hechos estos mapas para un objeto diferente, no podian tener la aplicacion que ha dicho el Sr. Caballero.

»El Sr. marques de Torremejía, al impugnar el dictámen de la comision, ha dicho una verdad, á saber, que es una mengua para la Nacion española que nosotros no tengamos cartas. Esto es exacto, pues las que hay son imperfectísimas; tenemos las del año 10 y las del año 23, pero cartas tales, que los que quieran instruirse por ellas no pueden conseguirlo, porque no concurren á su objeto; mas sin embargo de que son imperfectísimas, y de que es una mengua no tenerlas, lo mismo se puede decir de otras naciones que no tienen mapas, y que tienen tanta necesidad de ellos como nosotros.

»El Sr. marques de Torremejía ha dicho que la division del territorio es una necesidad del Gobierno y la base de una buena administracion. Pero, ¿no tenemos hecha esta division? Cuatro divisiones necesita la administracion: las tenemos; se dirá que son imperfectas; podrán necesitar rectificaciones; pero tal como se hallan establecidas son suficientes para que el Gobierno marche sobre esta base: tenemos division política, judicial, militar y eclesiástica, que son las cuatro divisiones que necesita la administracion; serán imperfectas, no puedo contradecir esta verdad; pero entre tanto tenemos la base establecida, y puede marchar la administracion. Juzgo mas necesaria, como base de la administracion (pues sin ella no puede marchar con acierto), la estadística de poblacion y riqueza, sin la cual el Gobierno se verá en la dificultad de expedir un decreto con acierto. Ahora mismo se ve que se trata de pedir 250 hombres, y que hay la mayor injusticia en la distribucion del número de quintos. Citaré un ejemplo en lugar de mil. Jerez de la Frontera tiene 400 almas, y se le piden 37 quintos; á Moron se le pide igual cantidad, y tiene 100 almas con corta diferencia. Este es un mal de mucha gravedad y de grandes consecuencias, pues se trata de la contribucion mas importante y onerosa como es la de sangre. Hay mas; despues de las injusticias que se cometen en la extraccion de este número de quintos, se trata de exigir imposiciones á los pueblos, y hay pueblos miserables que pagan lo mismo que otros mas ricos. El Ministro de lo Interior no puede conocer las necesidades de los pueblos mientras no conozca su poblacion y prosperidad ó decadencia: sin estos medios la Nacion española no puede marchar. Esta necesidad se ha conocido en todas épocas: en tiempo de Fernando vi se dictaron leyes para formar estos censos: Carlos iii en el año de 75 expidió un decreto para formar el censo de poblacion, y en el año 87 se logró formalizarle: Carlos iv en el año 97 formó el censo de poblacion, pero no el de la riqueza, que era tan necesario como el de la poblacion, y no fue porque el Gobierno dejase de conocer que era indispensable: en 1803 ya se ordenó por Carlos iv, y se realizó el censo nulo é inexacto insignificante del comercio de importacion y exportacion, y este mismo hecho prueba que el Gobierno conocia la necesidad de formarle.

»Por estas razones creo que en lugar de decretarse cantidad alguna para que el Gobierno forme estos mapas, sería mas oportuno que tuviera esta aplicacion el millon de reales que propone la comision, obrando de la manera que previene el Real decreto del 30 de Noviembre del año 30 en la administracion anterior, y como se previno en la instruccion de los subdelegados de Fomento en el año 33. Ni el Gobierno mismo ha podido menos de conocer la necesidad que habia de formar estos censos; y así es que en el 28 de Enero de este año, comprendido en la Gaceta de 2 del presente mes, ya se mandó que los gobernadores civiles comunicasen al Gobierno todas las noticias que creyesen convenientes, y en estas se comprenden las de la poblacion de capitales de provincia y de partido; bien que creo que es eficaz é imperfectísimo este censo de poblacion; mas sin embargo esto deja conocer que el Gobierno está penetrado de la necesidad de ello. Llamo muy particularmente la atencion del señor Secretario del Despacho de lo Interior para que ocupe su ilustracion en comunicar las órdenes convenientes y pedir la suma necesaria para esta estadística, la que por ser mas justa y necesaria se sustituya á la de la division del territorio español.»

El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior: «Apenas queda nada que añadir á lo dicho por el Sr. Caballero, mas que contestar á algunas observaciones del Sr. Gonzalez. Si no me engaño, S. S. confunde la division proyectada en el Real decreto de 30 de Noviembre de 1833, con la que realmente debe ejecutarse. La division de provincias, en cuanto á la fijacion de sus límites, no se puede decir que está realizada: el Gobierno no ha hecho mas que señalar las líneas que deben formar los límites de cada provincia; pero falta llevar á cabo la operacion material de la division ó deslinde, sin la cual ni administradores ni administrados pueden hallar las ventajas que se propuso el Gobierno. Para esto es para lo que se piden los fondos, pero debe advertirse que no puede hacerse simultáneamente esta operacion en todos los puntos por los inconvenientes que ha indicado ya el Sr. Caballero, y señaladamente por la falta de manos facultativas para ejecutarla, puesto que ya por haberse carecido de establecimientos en que formarse profesores, ya por otras causas que no son del momento, el hecho es que no hay los bastantes para ello. Y para hacer mal una operacion de esta clase, para encomendarla á simples agrimensores, mas vale no hacerla. Es claro que para el deslinde de provincias tienen que ponerse de acuerdo las autoridades principales de las limitrofes, pues el deslinde, por ejemplo, de la de Madrid en la parte que confina con la de Toledo, lo mismo sirve para una que para otra.

»El Sr. Gonzalez se ha extendido en manifestar las ventajas de la estadística y censo de poblacion: no las desconozco, pero en mi sentir este último ramo no es mas que uno de los muchos de la estadística: en esta entra no solo el conocimiento de la riqueza territorial, industrial y comercial; sino hasta el del estado moral de los pueblos. Es no conocer la verdadera estadística el considerarla bajo otro aspecto; y como las operaciones que se requieren exceden de lo que puede comunmente hacerse en una generacion, el Gobierno que las comienza no debe lisonjarse con verlas acabadas. En Francia las operaciones que llaman del catastro han durado mas de 15 años, y despues de este tiempo aun disputan sobre sus resultados, y hay muchos que creen no ser ni con mucho los que se prometian. Y efectivamente, como uno de los elementos de toda buena estadística, es el movimiento de la riqueza en general, y este movimiento es continuo, los datos recogidos hoy si sirven de base para disposicio-

nes que se tomen de aquí á un año, ya no son exactos, pues pueden haber aumentado ó disminuido los valores de los terrenos, edificios &c., y ser falsos los resultados que se saquen de los que se les hubiesen calculado hace tiempo. Por esto hay que rectificar continuamente las operaciones estadísticas, y una vez emprendidas es necesario ocuparse de rectificarlas incesantemente.

»Por esto, pues, aunque sea utilísimo é indispensable el censo de poblacion, con especialidad para alistamientos y contribuciones personales, no constituye por sí solo lo que se entiende por estadística. Tan lejos sin embargo estoy de negar su importancia, que en las Cortes del año de 1820 fui yo quien hizo algunas proposiciones para formar este censo.

»Cuando el Gobierno esté mas desembarazado de otras atenciones que actualmente lo ocupan, podrá dedicarse mas principalmente á este objeto: pero no debemos alucinarnos; la mayor parte de las disposiciones que se tomen quedarán escritas y no manifestarán mas que los buenos deseos de los que las dictan, si no las acompañan modelos exactos, hechos con datos seguros y por personas inteligentes: si no se pone la operacion á cargo de hombres facultativos cuales se necesitan para ella, porque de lo contrario el Gobierno en vez de datos y noticias que lo ilustren, solo recogerá errores mas perjudiciales que la absoluta falta de aquellos.

»Los ensayos de estadística, hechos en tiempo de Carlos iii para el establecimiento de la única contribucion, aunque no tuvieron por entonces notables resultados, existen en mucha parte, y aun entre ellos hay en mi juicio cosas interesantes, de las que no se ha sacado todo el partido que convenia. En 1817 un ilustrado Ministro de Hacienda conoció lo importante de la estadística y emprendió su formacion. Fácil es conocer que hablo del Sr. Garay: formó modelos y circuló órdenes, pero partió de un error: hizo un favor á su patria, que no estaba en estado de merecer: creyó hallar cooperadores bastante instruidos para llevar á cabo la operacion, y no era así, resultando el descrédito de la operacion por haberse confiado á manos ineptas que ningun conocimiento tenían de ella, añadiéndose á esto los obstáculos que oponian muchos particulares y corporaciones interesados en que no se llevase á efecto por no convenirles que fuesen conocidas sus riquezas territoriales. De esto nació el que desde entonces el nombre de estadística haya sido mirado con aversion por los pueblos, creyendo que no es mas que una operacion para espoliarlos, para gravarlos con imposiciones nuevas ó con aumento de las que sufren. Es tan exacto lo que he dicho de la falta de manos inteligentes para la operacion, y que esto la desacreditó en tiempo del Sr. Garay, que he visto la de alguna provincia, formada por personas que ni siquiera habian salido del recinto de su capital, ni habian reconocido por sí un solo palmo de terreno.

»Véase como es difícil hacer estas operaciones, y lo mismo sucede con los planos topográficos, pues si no estan bien hechos de nada sirven. El Gobierno sabe que de la reunion de todos ellos, siendo bien ejecutados, puede sacarse gran partido para la carta general; y por eso, por ser cosa que no puede hacerse simultáneamente, propone para empezar se le dé un millon de rs., pues en las sucesivas legislaturas, á medida que los trabajos vayan adelantando, se irán pidiendo las cantidades necesarias. Por tanto, y en vista de las observaciones hechas por la comision, se conforma el Gobierno con su dictámen.»

Despues de rectificar una equivocacion el Sr. Gonzalez, manifestando que conocia lo difícil de la operacion de que se trataba, y otra el Sr. Caballero diciendo que el millon que se pedia era para la demarcacion de límites, y que el sobrante podia emplearse en el objeto del artículo, se declaró el punto suficientemente discutido.

El Sr. Chacon preguntó para votar si existia una junta bajo el nombre de Censo de poblacion, y cuáles eran sus trabajos.

El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior contestó que habia existido, pero sin sueldo alguno del Erario sus individuos; y que sus trabajos eran modelos ó formularios que estaban en los archivos.

El Sr. Montes de Oca pidió la palabra para una aclaracion; pero no habiéndosela concedido el Sr. Vicepresidente por estar ya cerrada la discusion, se procedió á la votacion del artículo 7.º, el cual fue aprobado en los términos que proponia la comision, por estar conforme el Gobierno.

Se leyó el artículo 8.º sobre Milicia urbana. La comision no proponia rebaja alguna de los 7.000.000 de reales que pedia el Gobierno en dicho artículo.

El Sr. conde de las Navas: «Creeria la comision no haber cumplido su deber si no manifestase sus ideas sobre este importante punto. El Gobierno nos ha pedido una suma para los gastos de la Milicia nacional ó urbana, y sería muy excusado entrar en largos discursos sobre la necesidad que hay de sostenerla, y sobre los grandes servicios que de ella se esperan, y de que ya nos ha dado repetidas pruebas. Todo el Estamento tiene noticias, toda la Nacion ha sido testigo de los servicios eminentes que ha prestado, y la posteridad le hará justicia si nuestra gratitud faltare. La comision quisiera que el estado de la Nacion en punto á riqueza fuese tal que le permitiese señalar á dicho objeto, no la pequeña suma que se ha pedido, sino otra muchísimo mas considerable. Esta Milicia es la base de nuestra futura felicidad, y la garantía mas segura de la libertad de la Nacion: inculcados en ella los principios de orden y libertad, sabe muy bien el Estamento que nadie puede presentar mejor baluarte contra las pretensiones de la tirania y del despotismo: defiende la libertad de la Nacion defendiendo la suya propia. De consiguiente no es necesario que yo trate de estimular los deseos que animan á los Sres. Procuradores, ni exhortarlos á que concedan con prontitud estos fondos: otro objeto de bastante consideracion es el que me impele á hablar. Este objeto, lo digo francamente como siempre acostumbro, es una especie de inculpacion al Gobierno. Siendo, como es, la Milicia el baluarte de la libertad, pregunto yo: ¿se ha sancionado ya la ley para su organizacion, discutida y aprobada en ambos Estamentos? ¿Se ha promulgado ya? ¿ó se quiere que tenga la suerte que por desgracia han sufrido tantas y tantas peticiones, todas necesarias, como el Estamento ha dirigido al Gobierno de S. M.? Cuidado, señores, no se diga que se han estrellado en los deseos de la corona, no: la mano benéfica y augusta que en el día representa esa corona, el astro tutelar cuyos efluvios han dado la libertad á nuestra patria no hubiera contenido seguramente esos efluvios si no hubiese sido por los consejeros de la corona, que sin duda no juzgan conveniente ó oportuno acceder á los deseos de los Procuradores, y dar así un testimonio de reinar la perfecta union que debe entre los poderes del Estado. La comision ha concedido con mano franca lo que se le ha pedido para la Milicia; pero en cambio debe in-

asistir en que á esta institucion se le den las garantías que todavía no tiene. ¿No está aun bajo una ley que no puede llamarse tal, ni por su formacion, ni por las alteraciones que sufrió desde el momento mismo en que fue promulgada? Pues esto es lo que la comision quiere evitar; y siento mucho tener que insistir en ello, tanto mas, cuanto que en las conferencias que la comision ha tenido con el Sr. Secretario de lo Interior se ha convencido de los buenos deseos de S. S., de sus buenos principios y celo en fomentar esta y otras instituciones útiles. ¿Pero está armada la Milicia? No: yo puedo asegurar que son infinitas las reclamaciones que á mí, pobre y simple Procurador, me han venido sobre este particular, no solo de mi provincia, sino de las demas del reino. De todas se piden armas, armas para defender el trono y la libertad; y ya se ha visto en los puntos en que las ha tenido el buen uso que de ellas ha hecho contra los enemigos del reposo público: esto no es nuevo, pues en todas ocasiones los mismos sentimientos animan siempre á sus individuos. Es, pues, preciso atender á este ramo con urgencia; si no, pueden ser fatales las consecuencias. El espíritu público se amortiguaria; los irreconciliables enemigos de la Nacion se ensoberbecerian, y el Gobierno lloraria, aunque tarde, su apatía, despues de incurrir en esa responsabilidad moral, de que repetidas veces nos ha hablado el Sr. Secretario de Estado; esa responsabilidad moral, que como ha dicho muy bien S. S., es acaso tanto ó mas temible que la material, pues ningun hombre de honor vive tranquilo con la maldicion de sus conciudadanos: y seguramente, si el espíritu se apaga, si el enemigo se anima, y si el fuego, que á pesar de la debilidad con que hasta ahora se le ha combatido está circunscrito á un corto recinto, se extiende entonces por imprevision, puede incurrirse en dicha responsabilidad. Al hacer yo esta inculpacion al Gobierno no llevo otro objeto que, como Procurador mas bien que como individuo de la comision, llamar su atencion hácia la importancia del asunto; y supuesto que el Sr. Secretario de lo Interior ha manifestado tan buenas disposiciones, le pido y suplico que ya que el Estamento vote sin limitacion esos fondos, tenga por su parte la bondad de fomentar una institucion tan necesaria. Téngase, señores, presente la mano franca con que se protegió, se armó y se sostuvo en otra época á hombres que tomaron las armas para desgarrar el pecho de su patria y sumirla en la mas cruel y ominosa tiranía. Para aquellos no hubo economías: hubo armas; hubo entusiasmo, si bien péfido, eficaz; y el resultado fue cargar á la Nacion por 11 años con las mas pesadas y duras castañas: que jamás soportó ninguna. Yo espero, pues, del celo de S. S. y de sus sentimientos que dará oídos á mi justa peticion, y que hará salir del olvido en que yace esa ley para la Milicia urbana como las otras peticiones que duermen por allá en paz.

El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior: «Mas bien que recriminaciones ó inculpaciones, son recomendaciones amistosas las que ha hecho S. S. insistiendo en los principios que siempre ha manifestado. Por lo que á mí toca no puedo menos de apreciar su constancia en ellos, cualquiera que sea la diferencia que pueda haber entre nuestras opiniones. En cuanto á la ley de Milicia urbana que S. S. echa de menos, y que cree está olvidada, haré observar á S. S. que fue presentada de orden de S. M. y sostenida por el Gobierno, y de consiguiente nadie puede haber mas interesado que este en verla planteada, pero con oportunidad. De paso diré que celebró el cambio ocurrido en la opinion de S. S. en favor de esta ley, habiendo sido uno de los Sres. Procuradores que mas la impugnaron cuando la propuso el Gobierno, mirándola como de menos importancia que ahora. La promulgacion de esa ley está pendiente de la sancion Real, lo que me exime de dar mas explicaciones.

«La Milicia actual existe en virtud de reglamentos anteriores que hicieron que su organizacion fuese casi militar, y así es que los despachos y nombramientos de sus gefes y oficiales estan dados por el ministerio de la Guerra. Sin embargo se ha mirado con tal importancia esa institucion que ha sido uno de los objetos mas atendidos del Gobierno, que ha procurado aumentar su fuerza. En el día asciende á 2529 hombres: de estos debe haber armados 1269 de todas armas, y los restantes no han podido serlo, porque las fábricas nacionales no pueden suministrar el necesario armamento, á no ser que se desatienan el ejército. Además, todos los días se inutiliza armamento en los cuerpos de línea que operan directamente en muchos puntos, y hay que atender á reponerlo. Creo, pues, haber manifestado con esto que el Gobierno, lejos de haber mirado con poco interés esta institucion, ha puesto toda su atencion en ella, en cuanto se lo han permitido las circunstancias que lo han rodeado.»

El Sr. conde de las Navas: «Debo deshacer una equivocacion del señor Secretario del Despacho de lo Interior. Nada importa el oponerse en la discusion á la redaccion de una ley para despues de aprobada exigir que se ponga en ejecucion. Yo veo la necesidad de la ley para la Milicia, á pesar de que me opuse á algunos puntos cuando se discutió, porque es mejor tenerla tal cual sea, que carecer de ella como ahora. Por lo demas celebró oír de boca de S. S. que hay 1269 milicianos armados; pero tengo la desgracia de que á mí acuden los desarmados: de todas partes reclaman armas, y en la capital de mi provincia se quejan de que las armas que tienen son poco mas que cañas, pues es el deshecho de otros cuerpos, y creo que lo que no sirve para unos no pueda servir para otros.»

Habiéndose preguntado si el punto estaba suficientemente discutido se declaró que sí, y en seguida dijo

El Sr. Chacon: «Sr. Presidente, yo fui el primero que pedí la palabra; y sin haber hablado mas que un individuo de la comision y el Sr. Ministro de lo Interior, ya se pregunta si el punto está suficientemente discutido, y se acuerda que sí por el Estamento, sin consentir que yo haga uso de la misma. Yo espero que V. S. me la conceda para que el referido Sr. Ministro se sirva satisfacerme á una ligera pregunta que quiero hacerle.»

El Sr. Vicepresidente: «La discusion está cerrada, y no puedo consentir que V. S. hable.

El Sr. Chacon: «Pero señor, repito que no ha habido discusion, y que no entraré en materia, pues me contentaré únicamente con interpelar al citado Sr. Ministro.

El Sr. Vicepresidente: «Despues de cerrada la discusion es un abuso el que se ha introducido de pedir la palabra.»

El Sr. Chacon: «Yo no abusaré de ella: solo me limitaré á preguntar al Sr. Ministro de lo Interior si es cierto que se ha mandado desarmar el batallon de Milicia urbana de la capital de mi provincia, y qué razones ha habido para hacerlo; pues aunque sugetos fidedignos y del mayor crédito me lo han escrito, no puedo creerlo, ni convencerme de que se haya realizado aunque se mandase,

porque medida tan fuerte y tan intempestiva se halla en oposicion con las de templanza, de orden y de conciliacion que en todos los ramos y puntos de la administracion ha adoptado el Gobierno, estrellándose principalmente con unos beneméritos individuos que fueron de los primeros á correr á tomar las armas para defender las libertades patrias y el trono de ISABEL II, y que han prestado en defensa de tan sagrados objetos los servicios mas importantes. Además, es escandaloso que porque uno, dos, seis ú ocho urbanos hayan faltado, si es que realmente ha habido falta, se haya castigado á todo un batallon tan benemérito, y compuesto de sugetos tan recomendables y patriotas.»

El Sr. Vicepresidente: «Sr. Chacon, V. S. se extiende en contra de lo que ha ofrecido.»

El Sr. Chacon: «Mas ¿no he de fundar la pregunta? ¿No he de acreditar yo á mis comitentes el cumplimiento de un deber que me impone la discusion de este artículo, cuando de guardar silencio me manifestaria ó indiferente ó poco cuidadoso de sus derechos? ¿No he de decir.....»

El Sr. Vicepresidente: no permitió continuar al Sr. Chacon, concediendo la palabra á

El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior: «Si se quisiese podia rebajarse el importe de gastos de ese batallon del presupuesto; pero está mas que compensado con los demas nuevos, y no creo que haya necesidad de variar.»

El Sr. Chacon: quiso contestar; mas el Sr. Vicepresidente no le dejó verificarlo.

No habiendo tenido este incidente mas progreso, se puso á votacion el artículo 8.º, y fue aprobado.

Art. 9.º Propios y Arbitrios. «El Gobierno pedia 4.186,104 rs. 30 mr., y la comision hacia por total de economías la rebaja de 260,040 rs.»

El Sr. conde de las Navas: expuso que la comision habia decidido sobre este artículo antes de crearse la comision central, á la cual pertenecia lo relativo á pensiones.

Se leyó, á peticion de un Sr. Procurador, la plantilla de las oficinas de este ramo.

El Sr. Istúriz: «El ramo de Propios y Arbitrios ha sido en todos tiempos un gran campo, cuyos frutos han vendido todo: el Gobierno, los concijos y los ayuntamientos de los pueblos, todos han extraído mas ó menos de unos fondos que desde luego podrian haber servido para otros objetos que los en que se han empleado. Convencida de esto la comision, ha dado pruebas al Gobierno de ello, y al mismo tiempo ha propuesto rebajas, en las cuales yo no estoy conforme, porque no pone este ramo de Propios y Arbitrios en su verdadero cauce, cual es el de las diputaciones provinciales y la nueva planta de los ayuntamientos. No sé qué nombre dé á estos dos cuerpos representativos, á estos dos brazos, sin los cuales importa poco que en el ramo de Propios se hagan las rebajas que se quiera, porque siempre seguirán en el mismo extravío sus fondos, y los pueblos pagarán las mismas cargas sin que recojan nunca los beneficios que de nuestras nuevas instituciones debieran prometerse. Creia yo que la comision hubiera fundado su dictámen en dicho principio, tanto mas, cuanto que era de la mayor necesidad hubiese manifestado al Gobierno lo importante que son estos dos puntos.

«El Gobierno nos ha manifestado que medita, que tiene en su mente el establecimiento de las diputaciones provinciales; idea que produce en mí el mas grato recuerdo: pero aunque mucho se nos ha hablado de ello, aun no lo he visto, y yo estoy bien seguro de que hasta ahora no ha pensado en establecer las expresadas corporaciones. Lo mismo digo de los ayuntamientos; no sé si los llame constitucionales.

«Si la comision hubiera presentado sus ideas sobre este ramo como sobre otros muchos, y propuesto que el Estamento adoptase un voto suspensivo hasta que el Gobierno nos hubiera dado dichas instituciones, tal vez se hubiese salvado este inconveniente; pero confieso que no tengo confianza alguna en que el Gobierno nos dé las diputaciones provinciales antes que concluyamos nuestras tareas, cuando este ramo precisamente depende de ellas. Se nos ha dicho hace pocas horas en este mismo sitio que lo menos de que se cuida es de la opinion ó reputacion popular. Yo pregunto al Estamento, cuál es la confianza que se puede tener de que un Ministro que profesa tales principios se apresure á establecer una institucion tan necesaria, tan de suyo popular; una institucion, de cuya utilidad yo tengo conocimiento, porque antes de ser diputado á Cortes fui diputado provincial, y me consta que estas diputaciones proporcionaron en aquel tiempo á los pueblos beneficios mas positivos, mas inmediatos y mas efectivos que los que les hacian los diputados á Cortes. Digo, que un Ministro que se ha pronunciado tan contrario á la opinion popular, y que va á buscar su reputacion en el tiempo en que ya no exista sino la fria losa, ¿qué confianza puede infundirme de que lleve á efecto una promesa hecha como tantas otras que se nos han hecho por el Gobierno cuantas veces se han solicitado concesiones análogas?

«Mas supongamos que el Gobierno presentase el proyecto de ley relativo al establecimiento de estas diputaciones provinciales; que presentase tambien el de la ley tan deseada sobre la nueva forma que debe darse á los ayuntamientos; supongamos que así como la ley de la Milicia urbana fuesen discutidas y aprobadas por este Estamento y por el de ilustres Próceres; ¿de qué serviría todo esto, si aun se nos podia venir á decir de una manera tan escandalosamente antiparlamentaria que estas leyes estaban detenidas ó pendian de la resolucion de S. M. ¿Pues qué, en un sistema representativo la voluntad Real no se presupone que es la voluntad responsable de los Ministros?

«Por consecuencia yo no podré aprobar este artículo mientras que el Gobierno no cumpla una de las promesas mas sagradas, y cuyo cumplimiento es mas necesario si se quiere consolidar el ESTATUTO REAL y este mequino, permitásemela la expresion, sistema representativo que tenemos, dando á los pueblos el beneficio del establecimiento de las diputaciones provinciales. Hasta que esto se verifique, los propios y arbitrios de los pueblos continuarán siendo el objeto de la rapia de todos cuantos puedan poner mano en ellos, y sobre cuyos objetos no me parecen de ninguna manera suficientes las indicaciones hechas por la comision.

«Las rebajas que propone la misma podrian ser mayores ó menores; pero este es un punto de que yo no me ocuparé, porque toda discusion que recae mas ó menos directamente sobre personas siempre es odiosa. Me abstengo, pues, de cansar la atencion del Estamento, diciendo por último que si mi voto pudiera influir en el ánimo de los demas Sres. Procuradores mis dignos compañe-

ros, la resolución debería ser negar toda cantidad á Propios y Arbitrios, suspendiendo este artículo hasta que el Gobierno presentase el reglamento de las diputaciones, ó llámense consejos provinciales, y la nueva planta de los ayuntamientos; bases sin las cuales no puede estar sólidamente cimentado un sistema representativo.

El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior: «Acostumbrado ya á la disposición poco favorable con que el Sr. Istúriz acostumbra acoger las varias propuestas que he presentado al Estamento, no extraño que este artículo haya inspirado tan poca simpatía á S. S.

«Como S. S. hace depender la aprobación de este artículo de condiciones de tanta importancia, como son el establecimiento de corporaciones análogas á las que ya conocimos con el título de diputaciones provinciales, igualmente que de nueva organización de los ayuntamientos, quisiera que para ilustración del mismo Gobierno dijese el Sr. Istúriz á quién deben entregarse los fondos de propios, supuesto que no se trata de destruir una cosa establecida de poco tiempo acá, sino una que cuenta algunos siglos de existencia. El Gobierno no propone que se establezcan los propios, sino que se abonen los sueldos destinados á los que los administran. Si S. S. concibe un modo de que estos fondos puedan administrarse sin costar nada á los pueblos, ó que por su propia virtud vengan á parar á las arcas, desde luego es excusada esta institución: pero no habiendo semejante medio, los que administran estos fondos tienen derecho á ser retribuidos de su trabajo. Bajo este punto de vista es menester mirar la cuestión: el Gobierno no trata de hacer imposiciones nuevas; si tratase de eso, entonces sería cuando el Sr. Istúriz podría poner por condición de su voto los requisitos indicados.

«Aunque este artículo del presupuesto no me parece sea el que ofrezca un motivo oportuno para contestar á los deseos manifestados por S. S., repetiré sin embargo lo que á nombre del Gobierno he indicado ya en otras ocasiones. El Gobierno, no menos penetrado que los Sres. Procuradores de la importancia de un buen sistema municipal, de la homogeneidad que debe tener en todas sus partes, y de la necesidad de destruir todos los vicios de que adolece el actual, se ha dedicado desde un principio á este objeto con toda la atención que merecía; pero la asistencia material de los Secretarios del Despacho á las sesiones de los Estamentos, ha impedido que pueda haber presentado hasta ahora el proyecto de ley comprensivo de las mejoras que reclaman los Sres. Procuradores.

«Sin embargo el Gobierno no ha desatendido tan interesante objeto. Una prueba de ello es que á pesar del poco tiempo de que puede disponer el Secretario del Despacho de lo Interior para dedicarse á negocios, que cada uno de por sí exige largas deliberaciones, el proyecto de ley sobre arreglo general de los ayuntamientos en toda la Nación lo he pasado al consejo Real hace ya algunos días. Allí lo examinarán, y después de verse en el consejo de Gobierno y en el de Ministros, tomaré las órdenes de S. M. para presentarlo á las Cortes si estuviesen reunidas, sobre cuyo punto no puedo satisfacer al Sr. Istúriz, porque no sé cuándo se cerrarán sus sesiones.

«En el sistema del Gobierno entra la organización de esas corporaciones provinciales que todos desean ver establecidas; pero su nombre no está hasta ahora determinado. El que las ha dado S. S. no es un nombre que yo pueda desear con horror, porque ninguno me inspira aversión ni simpatía por haberse dado á tales ó cuales corporaciones en dichas épocas: preferiré siempre aquel que exprese mejor la idea de las atribuciones ú objeto de cada corporación.

«Creo que he contestado con franqueza á las indicaciones del Sr. Istúriz. Quisiera que S. S. hubiese hecho una oposición mas acertada á la propuesta del Gobierno, limitada á presentar el estado de los empleados en el ramo de propios y de los haberes que perciben. Si el Estamento considera estos susceptibles de rebajas, ese deberá ser el objeto de la discusión.»

El Sr. Latorre: «El ramo de propios merece indudablemente llamar la atención de los Sres. Procuradores á fin de reformarle, y hacer desaparecer los muchos vicios de que adolece. Tantos y tales son estos, que es muy difícil acertar con el modo de establecer dicho ramo de una manera uniforme y útil á los pueblos. Por mi parte yo quisiera efectivamente que no quedasen propios, porque mas bien son perjudiciales que útiles: siempre han sido para utilidad de los que los han manejado, y nunca para la de los pueblos de los cuales malamente se han llamado propios, pues toda la propiedad de los mismos ha estado y está en el nombre.

«Por otra parte no sé yo qué motivo haya para que la riqueza de los propios sea de peor condición que la de los particulares; pero ello es que sobre esta riqueza comun gravita un peso de tributos que no pocas veces asciende á mucho mas que lo que producen aquellos.

«Que los propios son muy perjudiciales se prueba hasta la evidencia con esto mismo: hay pueblos gravados por contribuciones con mayor cantidad que la que pueden pagar sus mismos propios, y no obstante el pueblo tiene que sufrir este gravamen, siendo por consiguiente el perjuicio, en último resultado, para los pueblos.

«Yo conozco bien las dificultades que se presentarán para la enagenación de los propios: quisiera sin embargo que, ó bien se enagenase esta riqueza, en cuyo caso pasaría por venta á manos pudientes, ó cuando no, que se distribuyese entre los vecinos de los pueblos respectivos que estuviesen adornados de ciertas calidades, por ejemplo, entre los labradores que tuviesen una ó dos yuntas, exigiéndoles una retribución ó cánón moderado que podría recaudarse por los ayuntamientos.

«Vamos ahora al ramo de arbitrios. Este ramo es tambien otra de las materias que perjudican notablemente á los intereses de los pueblos. Los infelices pueblos tienen que mantener cierta clase de funcionarios, como son, el cirujano, el médico, el escribano &c., y hay muchos pueblos que no tienen arbitrios, y si tienen algunos no son mas que dos ó tres prédios urbanos, como la taberna, por ejemplo, cuyo arriendo dura cierto número de días, siéndoles la conservación de estos locales sumamente costosa, y mas aun la carga que tienen que pagar para cumplir con dichos funcionarios habiendo de hacerlo por repartimiento vecinal, pues este repartimiento se ejecuta de un modo muy perjudicial para los pueblos. A los ayuntamientos se les previene (porque en todo nos persigue cierto afán de tutela que parece característico nuestro) que para hacer efectivo un repartimiento de esta clase, primero lo hayan de formar, y que después de formado haya de irse á la capital para conseguir la aprobación del intendente. Así es, que debiendo pasar todos los trámites marcados

por las leyes y ordenanzas, los pueblos para llevar á debido efecto su repartimiento tienen que dar muchos pasos, que sobre innecesarios, les son muy costosos, y dejan sin satisfacer sus cargas propias, que son, como he dicho, las dotaciones de sus funcionarios. ¿A qué viene, señores, todo esto? Mas sencillamente me parece, y mas natural, que los ayuntamientos respectivos formen los presupuestos de sus gastos eventuales, y si no bastan al efecto los individuos del ayuntamiento, agrégueseles cuatro de los mayores contribuyentes, lo cual, evitando los monopolios, ahorraría al mismo tiempo todos esos pasos que entorpecen el pago de sus cargas.

«Por último, hemos visto tambien que no sé por qué, sobre las fincas enagenadas con tanta legitimidad y con tanta justicia en tiempo de la guerra de la independencia, se ha cargado ahora un cánón que no deben satisfacer por ningun pretexto; y si el Estamento tratase de este particular, yo me alegraría mucho para poder emitir mis ideas acerca de él.

«Finalmente y para concluir, por no molestar mas la atención del Estamento, yo opino que si es forzoso que han de existir los Propios y Arbitrios, existan en buen hora; pero sin ninguna intervención por parte del Gobierno, sin las trabas que tanto les ha perjudicado hasta aquí, y sin mas intervención sobre los mismos que la de los ayuntamientos.»

El Sr. Ochoa: «Varios señores han tomado la palabra en contra del artículo de la comisión, y en realidad no veo que hayan atacado directamente su dictamen; sin embargo, para que no se crea que la comisión se opone á los principios que ha sentado, le es preciso á la misma contestar.

«El Sr. Istúriz ha confesado que no quiere entrar en la parte de las economías; y para ilustración de S. S., ya que no ha querido penetrar con sus conocimientos en este interesante ramo, debo decir que la administración de Propios, en cuanto á sus gastos personales, por los muchos decretos de S. M. está sumamente economizada. Así es, que cuesta hoy un tercio menos de lo que costaba hace uno ó dos años. Yo puedo decir que en la oficina de Propios de mi provincia habia once ó doce oficiales, y ahora no hay mas que cuatro, y estos con menos sueldo; de suerte que no sería extraño no pudiesen cumplir satisfactoriamente, mucho mas cuando se les han agregado otras atribuciones que antes no tenían.

«En cuanto á la objeción, que aunque no directamente ha hecho el Sr. Istúriz, de que la comisión debía haber ilustrado al ministerio, y haber propuesto cierta reforma, la comisión responderá lo que dijo ayer con motivo de la policía, y que conceptúa inútil volverlo á repetir.

«Pero yo preguntaré al Sr. Istúriz, aunque el Sr. Ministro de lo Interior ha dicho lo mismo que voy á decir, pero en otros términos, y conviene aclararlo, para que si se pone en la Gaceta, ó casualmente sale en los periódicos, no se forme por ahí fuera otra opinión de la que debe formarse: ¿será político, digo, que uno que tiene un mal edificio se ponga á derribarlo á la misma entrada de invierno, so pretexto de construir un gran palacio para tratar de abrigarse? ¿Qué es lo que se quiere de la comisión? ¿Conseguiría el Estamento algo, aun cuando la comisión, considerándose con facultades suficientes, dijese al Ministro de lo Interior: «no te concedo fondos para Propios mientras no presentes la ley de ayuntamientos, mientras no establezcas diputaciones provinciales? ¿Cree S. S. que la ley de ayuntamientos, aun cuando se presente desde luego, se discutirá en quince ó veinte días? Muy lejos de eso yo creo que durará su discusión dos meses ó mas, porque recayendo sobre una materia, como ha dicho el Sr. Istúriz, y en eso estamos conformes, la mas importante acabo y la mas delicada, presentará una multitud de anomalías, y obligará á que los Procuradores de Cádiz, por ejemplo, hagan un discurso brillante, y que los de Asturias y de Galicia lo hagan tambien, pero en sentido contrario. La discusión sobre la ley de ayuntamientos, repito, preveo que será una de las mas delicadas, mas detenidas, y que por consiguiente nos va á absorber mucho tiempo, y durante todo este ¿había de estar el Ministro sin fondos, y abandonada la administración de Propios?

«La comisión ha tenido presente estas y otras consideraciones: le hubiera servido del mayor placer el poder presentarlas; pero pensando los inconvenientes que acabo de exponer, no ha podido menos de emitirlos.

«No deja de rechazar, digámoslo así, sobre la misma comisión, esa especie de impopularidad de que se ha querido hacer un cargo al Ministro de lo Interior. Yo no defiendo, señores, al Ministro ni al ministerio: el Ministro no es por cierto menor de edad para que ningun Procurador tome su defensa. Yo tomo la de la comisión; porque si el Ministro es impopular, se diría que la comisión lo era tambien por no haberle presentado todas esas indicaciones. A lo menos esta es la consecuencia que yo saco; y en su virtud digo, que si los Procuradores del reino que componen la comisión, creyesen que efectivamente les convenia ese nombre de impopulares, se retirarían inmediatamente á sus casas. Mas ese nombre de popular ó impopular ¿tiene una acepción fija, determinada, marcada con un compas? ¿Qué quiere decir impopular? ¿Quién es el pueblo, señores? ¿Es por ventura la reunion de un café que grita de cualquier modo y por cualquier causa, ó es la mayor y la mas sana parte de la Nación? Si el señor Istúriz ú otro cualquiera Sr. Procurador cree que es impopular, porque recibe cartas de sus provincias en sentido contrario al en que votan; los que lo verifican en otro, acaso sacrificarán sus mismas opiniones á las cartas particulares de las suyas respectivas. Téngase entendido que yo creo que aquí no hay ningun Sr. Procurador que no sea popular; digo mas: la popularidad tiene sus círculos mas ó menos extensos; la popularidad se atribuye á personas de mas ó menos conocimientos, ó á personas mas ó menos taciturnas &c. &c. Acaso, ¿consiste la popularidad en la opinion de dos, tres ó cuatro mil españoles? La Nación se compone de doce millones de almas, y para apreciar con fundamento á cuánto ascendía la popularidad, sería preciso ir examinando el voto de cada uno.

«Dije en otra ocasion aquí mismo, que este y otros principios los habia aprendido desde muy niño, y los habia leído en libros respetables. Efectivamente, no hay cosa mas vulgar que oír decir: *la voz del pueblo es la voz de Dios*; pero léase á Feijóo, que no es voto sospechoso, porque aunque de iglesia fue un filósofo, y rasgó en cierto modo el velo de las tinieblas en que estaba envuelta España, haciéndola abrir los ojos á las luces. Ese imigne varón, pues, hablando de la voz del pueblo dice: *vox populi, vox diaboli*; voz del pueblo, voz del diablo. Si dijo mal, Feijóo lo dijo; á mí me parece sin embargo que dijo muy bien: la voz popular no siempre es la voz de la verdad y de la justicia, ni una mayoría perturbada está siempre de acuerdo con ellas.

«El Sr. Latorre, lleno de los mejores deseos, tampoco ha atacado el dictamen de la comision; no ha hecho mas que proponer cosas muy buenas, que la comision ha indicado aunque ligeramente; y para convencerse de ello, basta leer el artículo de su dictamen. Pero es preciso no perder de vista que la comision no es el Gobierno. Si á la comision se le preguntase si debia haber propios, me parece que puedo anticipar el voto de mis compañeros; diria inmediatamente que no; pero la comision no ha podido proponer disposiciones relativas á objetos sobre que no se le preguntaba.

«No es exacto tampoco lo que ha dicho el Sr. Latorre, respecto de las fincas de Propios que se vendieron en tiempo de la guerra de la independencia, á saber, que se anuló la venta, mandando se reintegrase de ellas á los pueblos, y que los intendentes por sola esta orden despojaron sin audiencia á los que las habian comprado, devolviéndolas á los pueblos; pues lo que ocurrió fue lo siguiente. Los compradores acudieron al Gobierno: este, que habia dado el decreto, viendo la injusticia adoptó el medio de decir: «vuelvan á los compradores esas fincas, pero que reconozcan un censo de un 3 por 100.» Unos se convinieron, y otros no; mas vino el Gobierno benéfico y glorioso de nuestra REINA DOÑA ISABEL II y el de su digna madre la REINA GOBERNADORA, y se dispuso que lo que se habia vendido en dicha época se devolviese á los compradores sin gravamen ninguno, con la particularidad de que lo hicieron los gobernadores civiles. Pero hay en esto una desigualdad: los que se conformaron con lo que el Gobierno anterior mandó estan sufriendo el cánón indicado; no asi los que no se conformaron con ello.»

El orador continuó haciendo algunas otras observaciones relativas á las contribuciones que pagan los pueblos, y al mal sistema por que se rige el ramo de propios y arbitrios; y concluyó insistiendo en que no habiendo atacado ninguno de los Sres. Procuradores directamente el artículo de la comision, quedaban en pie las rebajas propuestas por la misma.

El Sr. Gonzalez (D. Antonio): «Todas las razones que se han alegado hasta ahora para fundar las impugnaciones que han hecho algunos Sres. Procuradores, no creo que son suficientes para conseguirlo. El mal, señores, es necesario atacarlo en su origen, y mientras subsistan los propios como hoy existen, serán el patrimonio de unos cuantos que son los que los disfrutan. Los individuos de los pueblos destinados al manejo de los caudales de propios, y tambien los empleados nombrados por el Gobierno, van traspasando sucesivamente la línea que les marca la ley en perjuicio de los mismos pueblos. En los años de 1668 y 1670 se establecieron las contadurías de propios, y entonces se asignó tanto para estas como para los individuos particulares de los pueblos dedicados á la administracion de los propios el 2 por 100 del producto de los mismos. ¿Y qué ha venido á suceder despues? Que los funcionarios públicos y el Gobierno han usado del derecho que se les ha dado, y que los individuos municipales tambien han aprovechado todo el interes que han podido sacar de esto, y todo ello en perjuicio de los pueblos. Asi se ve que al paso que se concedió el 2 por 100 por una ley recopilada existente en el día, ahora se observa que en el presupuesto que presenta el Gobierno se consigna por una parte 20 por 100, y por otra los arbitrios, que ascienden, como á dicho el Sr. Ochoa, á un 20 ó 25 por 100. Por manera, que siempre los pueblos resultan gravados con las cargas que les impone el mismo Gobierno. ¿Y cuál es el medio que se puede adoptar en estas circunstancias? Uno sencillísimo, que es el conciliar el interes de los pueblos respetando esta propiedad como la de los particulares; y aqui llamo la atencion del Sr. Secretario del Despacho de lo Interior para hacer que se cumpla una medida que contiene un decreto, que si mal no me acuerdo es del 24 de Agosto del año anterior. Por este se manda que los bienes de los propios se enagenen y pasen á manos de particulares, y cuando no se puedan vender por medio de la venta Real, que se enagenen por virtud de un cánón, y estos constituirian los fondos de propios, con los cuales los pueblos podrian atender á disminuir sus cargas, resultando al mismo tiempo el beneficio de que se aumentaria la propiedad en manos de los particulares. En tiempo de Carlos III se conoció la necesidad de emplear este medio, y no hay mas que ver lo que escribió el célebre Jovellanos sobre esta materia, diciendo que no habia otro medio que este para subdividir la propiedad y desamortizar bienes de una gran importancia.

«Por otra parte la propiedad de los pueblos es tan sagrada como la de los particulares, y no veo razon para que el Gobierno disponga de ella cuando tiene límites para no disponer de la de los particulares. Los Sres. Procuradores me permitirán que yo cite una ley por la cual se manifiesta el respeto con que se ha mirado esta propiedad de los pueblos. En 1419 en las Cortes de Tordesillas, á petición de los Procuradores, se estableció la ley 1.^a, tit. 15, lib. 7.^o de la Novísima Recopilacion, en que se trata del respeto con que deben considerarse los bienes de propios; y por la 2.^a ley del mismo título y libro, expedida tambien en las Cortes de Tordesillas á petición de los Procuradores, se mandaron devolver todos los bienes de los propios, de los cuales el Rey habia dispuesto, y las Cortes no tenian otra razon sino la de mirar sagrada esta propiedad, como miraban la de los particulares. Por manera, que yo no veo medio para conservar los propios como en el día existen, haciendo las economías que propone la comision. El Gobierno, convencido de la necesidad de atacar el mal en su origen, debe enagenar los propios, y de esta manera resultarán beneficios de consideracion en favor de la riqueza pública.

«Observo en el dictamen de la comision (y esto demuestra la facilidad con que se abusa de los bienes de propios) que no se han suprimido algunas pensiones injustas que gravitan sobre estos fondos, y que en mi concepto deben desaparecer.

«En el número 5.^o veo una pension concedida á D. Francisco Hernández, á quien se satisfacen 150 rs., segun manifiesta el presupuesto presentado por el Gobierno; y como la comision no dice que se ha hecho rebaja de esto, parece que se ha de continuar pagando tal gabela, diciendo que se le da esta asignacion por la obligacion de enseñar gratis á un determinado número de jóvenes el arte de curar las enfermedades de la boca y la construccion de dientes metálicos. El que tenga necesidad de aprender esto, puede pagar á dicho sugeto, no estando el Gobierno en el caso de hacerlo. Y si no ¿con qué título, con qué razon ha de cargar esto sobre los pueblos?

«El Estamento me permitirá que yo no me extienda mas sobre este punto, porque desde luego se conoce la injusticia con que se gravan estos fondos.

«Don Rafael Plaza (dice el mismo número), primer médico del hospital de Málaga, 240 rs., con objeto de visitar anualmente una provincia y liber-

tarla de la plaga de ciegos.» Pero señores, ¿los pueblos á que pertenecan estos ciegos no tienen propios? y si no los tienen, tendrán arbitrios, y ellos particularmente son los que deben sufragar este gasto.

«Veo injusta dicha asignacion á un médico que ciertamente, si asiste á un particular, tendrá buen cuidado de cobrarle lo que importen sus trabajos.

«Asi se pueden ir enumerando una porcion de asignaciones que pesan sobre los propios, que son injustas y deben desaparecer del presupuesto. Por esto conocerá el Estamento la facilidad con que se abusa por el Gobierno en hacer estas asignaciones, y que el vicio está en la institucion misma y en conservar los propios de la manera en que estan en el día. El único medio de evitar semejantes males es que se enagenen estos bienes, si no puede ser por venta Real, al menos por enfiteusis, á fin de que se disminuya la enorme cantidad que se necesita para los funcionarios públicos, que importan mas de 4 millones de 9 millones líquidos que producen, los cuales se pueden ahorrar, porque los pueblos no tienen necesidad de personas que les administren sus bienes, pudiendo ellos verificarlo mejor que nadie.»

El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior: «En mi opinion se confunden los abusos que puede haber en la aplicacion de los productos de propios con lo que el Gobierno presupone para atender al pago de los empleados de este ramo. El Gobierno solo presenta la nómina de los sueldos de estos, y solicita la aprobacion de las Cortes. No se trata ahora de los productos de propios considerados como ramo de riqueza municipal.

«La cuestion sobre la enagenacion de propios, ya sea por venta, ya á censo, ocupa al Gobierno hace muchos años, y en este punto, conviniendo en parte con la opinion de los señores que me han precedido en la palabra, diré que si no hubiese propios, no deberian establecerse, mucho mas cuando en las provincias del Norte, á que pertenezco, apenas se conocen, y no por eso los pueblos dejan de ocurrir á sus necesidades por medio de repartimientos vecinales; pero no podemos prescindir de que existen grandes capitales que, á pesar de los vicios en su administracion, produce por un quinquenio, despues de rebajados toda clase de gastos, una cantidad líquida de 5.090,030 rs.

«La idea de que se repartan estos terrenos parece muy bella en la apariencia, pero no la creo fundada. Los pueblos tienen en los propios un recurso para cubrir sus necesidades municipales; y si se repartiesen estos bienes, por el pronto quedarian sin los medios á que estan acostumbrados, y nunca podrian evitar el suplirlos por repartimientos vecinales. En el caso de enagenarse siempre sostendria el Gobierno que debe ser á censo, pues en este caso la intervencion seria mas exacta y sencilla. Mientras subsistan en administracion suelen servir solamente como patrimonio de unos cuantos particulares que abusan del encargo que les está cometido.

«Los empleados del Gobierno en las contadurías de propios no hacen mas que llevar una intervencion de aquellos fondos, asi como de su producto y aplicaciones.

«Los ayuntamientos son los que administran: tienen sus depositarios particulares, en cuyo nombramiento no interviene el Gobierno, porque cada ayuntamiento los nombra bajo su responsabilidad, pero para que estos fondos no sean objeto de dilapidacion, y se inviertan como corresponde, es indispensable que el Gobierno tenga sus empleados que los intervengan.

«Supongamos suprimidas estas oficinas ó la intervencion que tiene el Gobierno; no será otro el resultado que el que se reparta la administracion de estos fondos entre ciertos individuos de cada pueblo, y destruida la intervencion del Gobierno, vendrá á caerse en un desorden espantoso, sin que de ello resulte á los pueblos ventaja ni utilidad alguna. El punto que ahora se discute, y el dictamen de la comision, solo versan sobre si se aprobará ó no la cantidad que el Gobierno pide para satisfacer á los encargados de la administracion. Las mejoras de que esta sea susceptible son y deben ser objeto especial de la atencion del Gobierno, y no tienen que ver con la cuestion presente. El ramo de propios necesita un nuevo arreglo en todo el reino, y mi opinion particular es que si puede convenir el que se reduzcan las fincas de propios á propiedad particular, bajo la imposicion de un cánón ó censo; nunca deben ser enagenacion total, á fin de que los pueblos conserven sus rentas para atender á sus necesidades comunes.

«Supuesto, pues, que existen capitales en bienes de propios, de lo que debe tratarse segun principios de buena administracion, es de que quede en beneficio de los pueblos lo que deban producir á censo pasando á manos particulares.

«El Sr. Ochoa ha manifestado la historia de este negocio, y recordado que estos fondos se enagenaron á cuenta de suministros hechos durante la guerra de la independencia, y que despues se quitaron á los mismos, y mandaron devolver con sujecion al pago de un tanto por ciento, mientras no acreditasen las cantidades liquidadas, por las que se les habian adjudicado.

«En general estas medidas se han llevado á cabo; y el Gobierno proponiéndose el plan de reducir á propiedad particular las fincas de propios, ha excitado á los pueblos para que las enagenen á censo, y sin embargo, en muchas partes no se han presentado compradores, y en otras los ayuntamientos mismos estan interesados en que no se verifiquen las ventas. Por lo demas, luego que se hallen planteados los consejos de provincia, podrán entender en este negocio de un modo que no se perjudique de manera alguna á los intereses de los pueblos.

«Por consiguiente, creo que el Estamento se halla en el caso de aprobar ó desaprobar el artículo, dejando al Gobierno el arreglo de la administracion de propios y demas medidas gubernativas.»

El Sr. Gonzalez (D. Antonio): «El Sr. Ministro de lo Interior, refiriéndose al Sr. Ochoa, ha dicho que se han devuelto á los pueblos los bienes de propios y que se compraron en el año de 13, á virtud de un decreto de las Cortes, en pago de suministros hechos en tiempo de la guerra de la independencia.»

El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior: «Permítame S. S. que le diga que lo que yo he manifestado ha sido que se habian devuelto posteriormente estos bienes á los que los habian comprado durante la guerra de la independencia, pero con la condicion de justificar las cantidades por las que les fueron adjudicadas, pagando entre tanto á los pueblos un tanto por ciento, porque interin no acrediten que el valor de lo que se les debia supera al de las ventas, no tienen un derecho á que se consideren del todo suyas aquellas propiedades.»

El Sr. Gonzalez (D. Antonio): «Hay una equivocacion. Las Cortes mandaron en el año de 1813 que se pagasen los suministros hechos en tiempo de la guerra de la independencia con bienes de propios, y que al efecto se formasen expedientes. En su consecuencia se adjudicaron á los particulares que pudieron adquirirlos á virtud del decreto de las Cortes. El pueblo de mi naturaleza es uno de los que se hallan en este caso. Luego que vino de Francia en el año de 1814 al Rey, se despojó á los particulares de dichos bienes, y continuaron en este estado hasta que en el año 20 se les devolvieron, y disfrutaron de ellos hasta el 23, en que tuvieron que volver á desprenderse de los mismos á impulsos de la furiosa reaccion que sobrevino. Así han continuado, hasta que en 6 de Marzo del año pasado, estando el Sr. Búrgos de Ministro, se mandó que se restituyesen estos bienes. Pero ¿de qué manera? Previéndose en el decreto que aquellas ventas en que faltase alguna de las formalidades, sufriesen un gravámen de un 2 ó 3 por 100. No es, pues, exacto el que se hayan devuelto.

«Otra equivocacion muy clásica ha padecido el Sr. Secretario de lo Interior cuando ha sentado que los propios pertenecen hoy á los pueblos, y que estos manejan y recaudan sus rendimientos. Quien dispone de estos es el Gobierno; y así es que aun para pagar aquellos ciertas cargas naturales é inherentes á los referidos fondos, tienen que obtener permiso del Gobierno, sin que puedan sin este requisito tomar la parte mas mínima. Pueblos hay donde el Gobierno recoge todos los productos de propios, y en que, ó no se concede, ó se hace con gran dificultad el disponer de la mas leve cantidad que necesiten para cubrir las cargas mas sagradas.»

El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior: «Insisto en que los pueblos que de resultas de esa Real orden que S. S. ha citado han enagenado las fincas de propios en pago de suministros, si no las han devuelto, á consecuencia de la orden última, es porque no estan reintegrados de los valores que deberian haber satisfecho los compradores. Hay individuos que porque se consideraban acreedores al importe de un millon ó mas de reales por suministros, solicitaron la abjudicacion del valor de tres ó cuatro en fincas, y la obtuvieron por efecto de la confusion de las circunstancias. Al tratar de reintegrarse de estas fincas, las han reclamado por la totalidad de su crédito; pero se les ha dicho que es preciso que justifiquen este, y que entre tanto, quedando á su disposicion las fincas, paguen un censo de un dos por ciento. Este podrá ser, si se quiere, un abuso en concepto de algunos; pero ¿será justo que un acreedor posea sin traba alguna una finca superior en mucho al valor de sus créditos?»

«En cuanto á la parte que percibe el Gobierno de los fondos de propios, entra en el ramo de imposiciones de que ya se ha hablado. La administracion del Estado habrá podido abusar bien apropiándose los propios, ó bien echando mano de parte de sus productos, pero esto es efecto de las circunstancias calamitosas de las épocas pasadas.

«Concluyo reproduciendo la observacion que hice anteriormente relativa á que ahora no se trata de votar mas que el presupuesto, y que el arreglo administrativo del ramo de propios como el de otros, debe ser un negocio de que se ocupe despues el Gobierno.»

El Sr. Caballero: «No habia pensado hablar sobre esta materia; pero

puesto que el Sr. Secretario de lo Interior se ha ocupado de ella, y omitido lo mas esencial en mi concepto que debería exponerse, diré que el dictámen de la comision en este como en muchos puntos, puede mirarse bajo dos aspectos: bajo el principal, que es el de si se concederá ó no al Gobierno la cantidad que se pide, y bajo el de la conveniencia ó no conveniencia de que subsista la institucion de propios. Respecto de la parte económica, nadie ha impugnado hasta ahora el dictámen de la comision: todo se ha reducido á decir si conviene ó no que haya propiedades de esta especie, y principalmente si convendrá su enagenacion. Cuando el Sr. Ministro de lo Interior tocó este punto, creí que no iba á hablar de las enagenaciones del tiempo de la guerra de la independencia, sino de la legislacion que hoy rige en la materia, y que ha sido establecida desde el año de 1825 en adelante. Por las disposiciones vigentes, si no estoy equivocado, se permite la enagenacion de todos los bienes de propios, y en caso de no ser así, entiendo que debería ampliarse esta facultad: mas, repito, que no lo considero necesario, porque las leyes actuales autorizan, si no me engaño, completamente la enagenacion.

«Respecto de la parte económica, únicamente el Sr. Gonzalez ha hecho una reflexion sobre pensiones. Yo podría excusarme de contestar á S. S., porque sabe bien que la parte relativa á pensiones no es ya de la inspeccion de la comision del presupuesto de lo Interior, sino de la comision central ó especial que el Estamento tiene nombrada para este arreglo. Sin embargo diré que la pension del presbítero Hernandez la habia suprimido la comision primero en parte, y luego lo hizo del todo cuando llegó á su noticia por informe del Señor Ministro de lo Interior que este eclesiástico contaba con la suficiente cóngrua prevenida por los cánones.»

El Sr. Latorre: «Yo quisiera preguntar al Gobierno por qué habiéndose vendido legítimamente en tiempo de la guerra de la independencia las fincas de propios, se recarga ahora con el cánón referido á los compradores, que presentaron sus créditos en debida forma.»

El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior: «El cánón impuesto á las fincas enagenadas en tiempo de la guerra de la independencia, tengo entendido que no recae sobre las que se adjudicaron en pago de cantidades determinadas por créditos liquidados, sino sobre aquellas adjudicadas á los acreedores, que sin tener liquidada la suma de sus créditos, no parece justo que posean estas fincas enteramente libres de gravámen, hasta que acrediten el verdadero importe de sus adelantos ó suministros.»

Preguntado si el punto estaba suficientemente discutido, se declaró que sí, y que no se votase por partes ó números, como pidió el Sr. Chacon.

Puesto á votacion el art. 9.º, con la rebaja que la comision proponia, quedó aprobado, advirtiéndose por la mesa que la parte relativa á pensiones comprendida en el mismo, pasaria á la comision central.

El Sr. Vicepresidente anunció que se suspendia esta discusion, y que mañana se discutiría el dictámen de la comision sobre las adiciones al proyecto de ley relativo á expropiacion ó enagenacion forzosa por causa de utilidad pública, y se continuaria la discusion del presupuesto de lo Interior.

La sesion se cerró á las cuatro.